



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Siete de Diciembre de Dos Mil Veintidós

<b>Proceso</b>	Verbal (Divisorio)
<b>Demandante(s)</b>	Dora Beatriz Granda López y Otra
<b>Demandado(s)</b>	Miguel Ángel Granda López y Otra
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 <b>2018 00293 00</b>
<b>Decisión</b>	Requiere Secuestre

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, quien pone en conocimiento el presunto desentendimiento en la administración de los bienes actualmente secuestrados, este Despacho, precisamente, requiere a la secuestre, Gladys Mora Navarro, identificada con C.C. 32'015.044 (quien fue nombrada por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, mediante actuación del 28 de abril de 2022), a fin de que se pronuncie acerca del requerimiento elevado por la parte demandante respecto del inmueble identificado con la **M.I. 01N-70979** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de consuno con los deberes que le asisten en el marco de lo previsto en el artículo 52 del Código General del Proceso.

Pronunciamiento que deberá ser presentado en el término de los quince (15) días siguientes a la notificación que de la presente actuación la parte demandante le allegue por correo electrónico conjuntamente con la solicitud elevada acorde lo prevé la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

**David A. Cardona F.**  
Secretario

D